

CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AVENIDA COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA MAESTRA CINCY ESTEFANY GARCÍA OROZCO EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2018-2021, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SINDICO MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUSTAVO MONTES FREGOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR", Y DIJERON QUE CELEBRAN CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 18 dieciocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho el C. **GUSTAVO MONTES FREGOSO** presentó solicitud de indemnización por los daños causados Al medallón del vehículo de su propiedad, mismo que fueron ocasionados como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este H. Municipio, ya que en la Calle Pascual Galindo Ceballos, se le dañó el mismo debido a que le cayó encima del medallón un anuncio publicitario, manifestando en los antecedentes de su petición, lo siguiente: ". Solicito la siguiente indemnización: El pago de \$1,906.92 pesos, correspondiente al costo parcial de la rotura del medallón del vehículo marca Mitsubishi, modelo outlander 2013. El pasado (por la noche) 22 de septiembre del presente año callo un anuncio publicitario de la "19 festival de la ciudad Juan José Arreola" al vehículo antes mencionado, mismo que es de mi propiedad, quebrando totalmente su medallón. Este se encontraba debidamente estacionado frente al templo "La Merced". El percance sucedió a eso de las 22:30 horas. Se anexan fotos como prueba. . . . "

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000133926490, a favor de Montes Fregoso Gustavo; Copia simple de la tarjeta de circulación expedida por la Secretaria de Movilidad del Estado de Colima, relativo al vehículo Mitsubishi, línea Outlander, serie JE4LS21W4DUOO4157, modelo 2013, con número de motor KH4402, placas FSY228A propiedad del compareciente; original de la factura número 1519452 expedida por Roto Cristales y Partes valiosa por la cantidad de \$1,906.92 (Mil novecientos seis pesos 92/100 M. N.); Copia simple de la solicitud de acceso a la información pública suscrita por la C. Ma. Del Rosario Beltrán Aldaco, respecto del reporte de seguridad pública número 180923-32 de los hechos de los que

tuvieron conocimiento; así como 3 tres impresiones fotográficas correspondientes al medallón y al vehículo propiedad del particular.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la Síndico Municipal, de fecha 07 siete de Octubre del presente año, ADMITE la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron al medallón del vehículo descrito con anterioridad.

TERCERO.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

“Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública”.

Acuerdan ambas partes celebrar en presente convenio de reparación de daños, a favor del **C. GUSTAVO MONTES FREGOSO** por la cantidad referida con antelación.

DECLARACIONES:

DECLARA “LA PARTICULAR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.



I.- Ser mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en la Calle Tonila número 237 en la Colonia San Felipe 1 de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000133926490, de la que obra agregada al presente procedimiento y cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

II.- Ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y está consciente de los efectos y alcances del mismo.

DECLARA “LA SINDICO MUNICIPAL”



I.- Que es representante legal del gobierno municipal cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en



las fracciones III del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señala representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “**LA SINDICO MUNICIPAL**” en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados al medallón del vehículo propiedad del particular mismo que ha quedado debidamente descrito en líneas precedentes, mediante el pago del deducible, expidiéndole cheque a su nombre por la cantidad de \$1,906.92 (Mil novecientos seis pesos 92/100 M. N.).

SEGUNDA.- “**EL PARTICULAR**” en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de “**LA SINDICO MUNICIPAL**” así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la llanta de referencia.

TERCERA.- En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente **CONVENIO** estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.

16
POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO.

POR "EL PARTICULAR"

C. GUSTAVO MONTES FREGOSO.

TESTIGOS:

LIC. PAULINA GUADALUPE SÁNCHEZ ÚRZUA.

Gabriela Patiño

P. EN D. MARIA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.

- De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del **C. LICENCIADO FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - - **CONSTE.**

POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO.

POR "EL PARTICULAR"

C. GUSTAVO MONTES FREGOSO.

TESTIGOS:

LIC. PAULINA GUADALUPE SÁNCHEZ ÚRZUA.

P. EN D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.



FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS.
Secretario General.

Area with horizontal dashed lines for additional text or notes.

*CEGO/KCT/mgpa.